

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO DE LA MUJER LORETENSE PARA PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LORETO, ZACATECAS, LA M.E. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO, SÍNDICA, Y LA C. ANA ISABEL VIZCAINO TORRES, DIRECTORA DEL INSTITUTO LORETENSE DE LAS MUJERES (INMULO) Y POR LA OTRA PARTE LA C. **MTRA. MA. DE LOURDES GARCÍA ACEVEDO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

El Municipio declara

1.1.- Que es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y además cuenta con solvencia económica para suscribir el presente contrato, toda vez que el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2022, del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), aprobó la cantidad de \$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para instrumentar el Proyecto denominado "Fortalecimiento del Instituto de la Mujer Loretense para promover los derechos humanos de las mujeres".

1.2 Que la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, establece en su artículo 80 Fracción IX que es el C. Presidente Municipal la persona autorizada para celebrar los actos y contratos a nombre del ayuntamiento, y el artículo 84 fracción I, que la Síndica ostenta la representación jurídica.

1.3 Que el Sr. Gustavo Aguilar Andrade recibió su constancia de mayoría relativa para integrar el ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, para el periodo constitucional

AIUT.

P.C.D.



2021- 2024 por parte del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con fecha 2 de agosto de 2021.

1.4 Que entre sus facultades se encuentra la de celebrar convenios de colaboración con otros municipios de la entidad, con el estado o con particulares, tal como lo dispone el artículo 60 fracción II inciso g) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

1.5 Que la M.E. Nydia Paola Calvillo Delgadillo, recibió Constancia de Mayoría de Votos en donde fue elegida como Síndica del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, para el periodo constitucional 2021- 2024, por parte del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el día 6 de octubre de 2022.

1.6.- Que la C. Ana Isabel Vizcaino Torres fue nombrada como Directora del INMULO en Asamblea de Cabildo, según consta en Acta de fecha 16 de septiembre de 2022.

1.7 Para los efectos legales del presente instrumento. "El Municipio señala como domicilio legal y fiscal el ubicado en Independencia S/N, Colonia Centro, Loreto, Zacatecas, C.P. 98830 y que su Registro Federal de Contribuyentes es MLO8501013N5.

II. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara:

II.1. Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y facultades que le otorga la ley y que cuenta con los conocimientos, y en su caso, la experiencia necesarios para prestar el servicio requerido por el "Municipio y en INMULO".

II.2. Que cuenta con los estudios y conocimientos en materia de marco normativo internacional, nacional y estatal para la igualdad de género, políticas públicas para la igualdad, eliminación de violencia de género, no discriminación y derechos humanos de las mujeres, entre otros; y manifiesta conocer plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.3. Estar debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número GAAL621222KQ0 y que está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de cualquier

AIUT

A

P.C.D.

obligación requerida para la prestación del servicio materia de este instrumento jurídico y no se encuentra impedida por ninguna circunstancia para celebrar el presente Contrato.

II.4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Sur 109 A No. 439, Colonia Héroes de Churubusco, C.P. 09090, Ciudad de México.

II.5. Que, en virtud de lo anterior, tiene la capacidad técnica y jurídica, así como los conocimientos y experiencia profesional requeridos para la realización de acciones y la prestación de los servicios objeto de este Contrato y dispone de los elementos propios y suficientes para cumplir con todas y cada una de las obligaciones fiscales, laborales o de cualquier otra naturaleza que con el mismo se generan.

II.6. Que tiene conocimiento previo de la calidad, especificaciones técnicas del servicio **"FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO DE LA MUJER LORETENSE PARA PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES"** tiempos de entrega, pagos y demás condiciones estipuladas en este Contrato, a fin de considerar todos los factores que intervengan en su entrega-recepción.

II.7. Que facturará el servicio **"FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO DE LA MUJER LORETENSE PARA PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES"**, objeto de este Contrato, a favor del Municipio de Loreto, Zacatecas, con domicilio en Independencia S/N, Colonia Centro, Loreto, Zacatecas, C.P. 9883 , con Registro Federal de Contribuyentes MLO8501013N5, de acuerdo al precio pactado.

III. "LAS PARTES DECLARAN":

III.1. "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y fuerza legal del contenido de este Contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de este Contrato consiste en la prestación de servicios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto **"FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO DE LA MUJER LORETENSE PARA PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES"**, aprobado por el INMUJERES.

Conforme al proyecto aprobado por el INMUJERES, que consiste en:

AIUT.



P.C.D.



| ACTIVIDAD |
|--|
| Elaborar Programa de Actividades |
| Impartir 2 talleres de capacitación a integrantes del cabildo y personal del municipio, sobre perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres. |
| Incorporar la perspectiva de igualdad de género en el Bando de policía y buen gobierno, así como en Reglamento Interior del Municipio de Loreto |
| Impartir 3 talleres de capacitación sobre derechos humanos de las mujeres en 3 localidades del municipio |
| Impartición de 7 sesiones del curso Participación social y liderazgo de mujeres |
| Elaboración de instrumentos de evaluación de los talleres y sistematización de los mismos |
| Elaboración de informes trimestrales, en la plataforma de INMUJERES |
| Apoyar a la directora del INMULO en las gestiones requeridas para lleva a cabo las actividades señaladas. |

SEGUNDA. CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO. La prestación de dichos servicios, se llevará a cabo dentro de la vigencia del presente instrumento jurídico y en los tiempos y condiciones que se establecen en el proyecto aprobado por INMUJERES de mayo a noviembre de 2022.

TERCERA. IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO. Por el servicio "FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO DE LA MUJER LORETENSE PARA PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, será de \$98,000.00 (Noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Dicha cantidad será pagada en moneda nacional en cuatro exhibiciones, con un monto de \$ 24,500.00 (Veinti cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N),

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" la suma estipulada en la Cláusula anterior en exhibiciones, previa entrega del comprobante fiscal a favor del "MUNICIPIO" de la siguiente manera:

La primera exhibición por la cantidad de \$ 24,500(Veinti cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N), se pagará a más tardar el 30 de agosto de 2022.

La segunda exhibición por la cantidad de \$ 24,500(Veinti cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N), se pagará a más tardar el 30 octubre de 2022.

La tercera exhibición por la cantidad de \$ 24,500(Veinti cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N), se pagará a más tardar el 15 de noviembre de 2022.

[Handwritten signature]
A.I.V.T.

[Handwritten signature]

P.C.P.

La Cuarta exhibición por la cantidad de \$ 24,500 (Veinti cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N), se pagará a más tardar el 30 de noviembre de 2022.

QUINTA "EI MUNICIPIO" se obliga a proporcionar a "La prestadora de servicios", la documentación e información necesaria para la prestación del servicio.

SEXTA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se compromete a aplicar el máximo de su capacidad, esmero y responsabilidad, acorde con su conocimiento y experiencia en los servicios objeto del presente Contrato

SEPTIMA. Si en la realización de una actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuara siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "MUNICIPIO" ni con la "Prestadora de servicios".

OCTAVA. La vigencia del presente Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta la entrega por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a satisfacción de "MUNICIPIO" de los productos finales de acuerdo a lo establecido.

NOVENA. Las partes manifiestan que la celebración de este instrumento y los compromisos contraídos en él, son fundados, en la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y, en caso de presentarse alguna discrepancia en cuanto a su interpretación y cumplimiento, lo resolverán, en primera instancia, de común acuerdo.

Solamente en caso de no llegarse a un acuerdo en cuanto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento jurídico, podrá la parte afectada acudir a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Zacatecas.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones y Cláusulas que lo integran y al no existir dolo, mala fe, lesión o cualquier otra situación que pudieran invalidarlo, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman de conformidad por duplicado, el día 2 de mayo del año dos mil veintidos.

AIVT.

P.C.D.

POR UN
LORETO
PARA TODOS



POR "EL MUNICIPIO"

C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE,

PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
LORETO, ZAC.

M.E. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO

SÍNDICA

Paola Calvillo D.

**ANA ISABEL VIZCAINO TORRES, DIRECTORA DEL INSTITUTO LORETENSE
DE LAS MUJERES (INMULO)**

Ana Isabel Vizcaino T.



POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

MTRA. MA. DE LOURDES GARCÍA ACEVEDO

[Signature]